



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL



Decreto de PERSONAL

REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS. -

TREHUACO,-

26 NOV 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0744/

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 01 octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y Doña ELIZABETH MARGOT BASÁEZ GARRIDO.

2.- La continuidad del convenio de Transferencia de Recursos de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección de la Infancia, Chile Crece Contigo año 2020, suscrito con fecha 26/06/2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios como Coordinadora Comunal Chile Crece Contigo, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Elizabeth Margot Basáez Garrido, R.U.N. N° [REDACTED].

2.- CANCELESE, a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 675.000. (seiscientos setenta y cinco mil pesos), mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades; lo que serán cancelado una vez recepcionados los recursos por el municipio.

3.- El presente contrato regirá desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

4.- Impútese el Gasto que irrogue el presente Decreto, a la cuenta de Administración de Fondos del Convenio de Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo año 2021 – 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



REF/LCR/lmr
Distribución:
Interesado
Díjico
Transparencia
Personal y Rem
Sec. Municipal
Archivo SIAPER



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600– 6, representada legalmente por su Alcalde Don Raúl Jaime Espejo Escobar, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y Doña **ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión fonoaudióloga, estado civil casada, domiciliada en ~~Comuna de Trehuaco N° 2601 casa 5 Laguna Recorvo~~ Concedida se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios Doña **ELIZABETH BASÀEZ GARRIDO** cumplirá funciones para realizar la labor propia de su profesión en el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Chile Crece Contigo en Modalidad de Servicio Itinerante en las Postas Rurales de la Comuna y en concordancia a las directrices y dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de apoyar al mandante en cualquier actividad municipal, tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

Para dar cumplimiento a la labor la Profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Deberá prestar servicios de Itinerantes en Postas Rurales de la Comuna, será vía remota, o de manera presencial según la fase que se encuentre la comuna.
- 2.- Registrar a todos los niños/as ingresados a las Modalidades, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM.
- 3.- Mantener contacto con equipo Chile Crece Contigo, asistencia técnica, apoyar en informes digitales de avance FIADI para SIGEC, según requerimiento.
- 4.- Coordinar con encargados del Programa la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria de difusión u otras atingentes al Programa.
- 5.- Realizar visitas domiciliarias (Servicio Itinerante) a niños y niñas en situación de rezago, riesgo o retraso y visitas domiciliarias a niños (as) en situación de riesgo biopsicosocial.
- 6.- La prestadora se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá tener registro de actividades plasmadas en el Plan de Trabajo 2021.

ARTÍCULO 2º: En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (inssumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.).

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ **675.000**. (seiscientos setenta y cinco mil pesos mensuales), impuesto incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el dia 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del jefe de **Dirección de Desarrollo Comunitario** o quien le subrogue.

El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Doña **ELIZABETH BASÁEZ GARRIDO** la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administración Municipal.
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 01 Octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula QUINTA de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que doña **ELIZABETH MARGOT BASÁEZ GARRIDO** no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 10º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 11º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 12º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de doña ELIZABETH MARGOT BASÀEZ GARRIDO y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

ELIZABETH M. BASÀEZ GARRIDO

R.U.N. N° [REDACTED]



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR

ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Elizabeth Margot Basáez Garrido.

Cédula de Identidad N° ██████████

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal



FIRMA

.....FECHA